ORDENANZA Nº 2472

VISTO: Que la inclusión social es uno de los aspectos fundamentales en la planificación de nuestras acciones de gobierno que posibilite a la población un desarrollo pleno y sostenido; y

CONSIDERANDO: I) Que desde el mes de Diciembre de 2009, se implementa en nuestra Ciudad el PROGRAMA INTEGRAL PARA EL ADULTO MAYOR +65.-

II) Que dicho programa, tiene por objetivo el reconocimiento de los adultos mayores, a través de la concesión de beneficios.-

III) En este sentido, el Programa +65 ofrece un sistema de descuentos en comercios, servicios locales y acceso libre a espectáculos.

IV) Que dicho programa ha sido recibido de manera favorable por todos los ciudadanos. En la actualidad, existen ciento cincuenta (150) comercios adheridos y un mil quinientos (1500) adultos mayores, que gozan de los beneficios de +65.-

V) Que este Municipio ha recibido solicitudes de otras localidades a los fines de extender el Programa a otros Municipios.-

Por ello el **CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE MORTEROS**, en uso de sus atribuciones, sanciona con fuerza de

ORDENANZA

Art 1º: Implementase, el Programa Integral para el Adulto mayor +65.-

Art 2º: *(Destinatarios)* El Programa Integral para el Adulto mayor +65, estará dirigido a todos los ciudadanos de ambos sexos, de 65 años de edad en adelante.

Art 3º: *(Inscripción)* Para gozar de los beneficios, el interesado deberá concurrir a la Secretaría de Cultura, Educación y Familia, con su Documento Nacional de Identidad, Libreta Cívica o Libreta de Enrolamiento en original y fotocopia, y solicitar el beneficio.-

Art 4º: *(Obtención de la tarjeta)* Cumplimentados los requisitos, el beneficiario inscripto, obtendrá una tarjeta con sus datos personales, la que deberá exhibir en el local adherido al momento de la compra o percepción del ser-

vicio, junto con D.N.I, LC o L.E. Los beneficios son personales, intransferibles y no acumulables con otras promociones.-

Art 5º: *(Comercios y Prestadores de Servicios Adheridos)*. El Departamento Ejecutivo Municipal, es el encargado de gestionar la adhesión al programa de Comercios y Prestadores de Servicios, en cuyo caso se deberá especificar nombre o razón social, ubicación, modalidad del descuento, vigencia de la adhesión y toda otra cuestión vinculada a los beneficios que el destinatario del programa obtiene. La adhesión se perfecciona mediante la firma de un acta compromiso suscripta por la Municipalidad de Morteros y el comercio o prestador del servicio interesado, la que se adjunta a la presente como parte integrante de esta ordenanza.-

Art 6º: *(De la adhesión)* La adhesión es voluntaria, y los comercios y prestatarios de servicios adheridos, obtendrán la promoción de productos y servicios ofrecidos de manera gratuita. Asimismo se les entregará una oblea a los fines de que los beneficiarios identifiquen a los adherentes.

Art 7º: *(Descuentos)* Los descuentos y beneficios se aplican, para al caso de pago de contado, y con las limitaciones estipuladas en la adhesión.-

Art 8º: *(Acuerdos)* Facultase al Departamento Ejecutivo Municipal a firmar los acuerdos que fueran necesarios con los comercios, prestadores de Servicios y Municipios a los fines de la implementación del programa.-

Art 9º: *(Tarjeta y Base de Datos Única)*. Los Municipios que quieran adherirse al programa +65, utilizarán el formato de la tarjeta y la Base de Datos única creada por este Municipio a tales efectos. La administración de la mencionada base de datos, será responsabilidad de la Municipalidad de Morteros. A los fines de la adhesión el Departamento Ejecutivo Municipal será el encargado de suscribir los convenios necesarios.

Art 10º:. Comuníquese al Departamento Ejecutivo, protocolícese y publíquese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE MORTEROS, EN SESION ORDINARIA, A DOS DIAS DEL MES DE JULIO DE DOS MIL DOCE.-

Horacio M. Pastore.
Martha I. Zarzur.

Promulgada por Decreto Nº 280/12, del 03/07/2012.